I.E.D. TÉCNICA PABLO NERUDA

Aprobación 001053 del 29 de enero de 2019
DANE: 308001011451 NIT: 802.001.425-0
ANDY VILLAR PEÑALVER - RECTOR

CONTRATO 19 - 2025

CLASE : MANTENIMIENTO / PRESTACION DE SERVICIO
CONTRATISTA : JESÚS ENRIQUE CARREÑO ZAMORA
VALOR : $ 11.802.000
DURACIÓN : Siete (07) DÍAS

Entre los suscritos a saber: ANDY VILLAR PEÑALVER, varón, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece bajo su firma, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA PABLO NERUDA, en calidad de Rector, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL I.E.D. TÉCNICA PABLO NERUDA, por una parte, y por la otra: JESÚS ENRIQUE CARREÑO ZAMORA, persona mayor de edad y vecino de BARRANQUILLA - ATLANTICO, identificado con cédula de ciudadanía **No.8.714.232**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, compilado en Decreto 1075 de 2015, Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en especial las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a desmontar de los bloques a demoler 23 aires acondicionados junto con el sistema electrico y tuberias. Realizar mantenimiento preventivo y especial para empelar y guardar. Instalar dos aires acondicionado en la nueva oficina de rectoria y secretaria. Instalar seis aires acondicionado en la sede Rafael Borely.
SEGUNDA. ALCALCE. Desmontar de los bloques a demoler 23 aires acondicionados junto con el sistema electrico y tuberias. Realizar mantenimiento preventivo y especial para empelar y guardar. Instalar dos aires acondicionado en la nueva oficina de rectoria y secretaria. Instalar seis aires acondicionado en la sede Rafael Borelyhasta donde alcance presupuesto. PARÁGRAFO PRIMERO. CANTIDADES. Las cantidades del objeto del contrato son aproximadas y se pueden aumentar, disminuir o suprimir durante el desarrollo del contrato por condiciones especiales que se presenten en su ejecución; cualquier variación de cantidades del objeto del contrato por ejecutar con respecto con respecto a las previstas requerirá aprobación escrita del señor rector de la I.E.D. PABLO NERUDA, para los cambios y modificaciones que impliquen reprogramación de actividades y cantidades. Tales cantidades no vician ni invalidan este contrato, pero el costo de ellas se podrá tener en cuenta, si fuere el caso, para ajustar su valor mediante el respectivo contrato adicional. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las cantidades que resulten del contrato matriz. Lo dispuesto en este parágrafo se entiende sin perjuicio de las cantidades por razones de interés público que puedan hacerse. PARÁGRAFO SEGUNDO. FIJACION DE PRECIOS PARA NUEVOS ITEMS DE EJECUCION DEL CONTRATO. Cuando en desarrollo del contrato fuere indispensable para el cumplimiento del objeto del mismo la ejecución del servicio no previstas en el, el rector podrá autorizar la realización de nuevos ítems y aprobar para ellos los precios unitarios correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo primero respecto a la autorización previa y escrita del señor rector. Tal determinación es potestativa de la I.E.D. PABLO NERUDA y a él corresponde calificar la indispensabilidad de los nuevos ítems. El procedimiento para la autorización del nuevo ítem en las cantidades, el estudio y la fijación de sus precios unitarios serán señalados por el señor rector. Los

análisis de los nuevos precios del contrato se basarán en las condiciones económicas actuales; por lo tanto, en estos análisis deben emplearse las tarifas y rendimientos, precios de materiales, costos indirectos, etc., necesarios. El estudio y fijación de precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales se estará en lo previsto para tales casos en este mismo contrato.

TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto del presente contrato será de Diecisiete (07) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato y del acta de inicio. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA podrá dar inicio, a petición suya, a la ejecución del objeto del contrato sin anticipo.

CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE ($11.802.000).

QUINTA. FORMA DE PAGO. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA PABLO NERUDA pagará al CONTRATISTA, por avance de obra o el 100% al final, previo el cumplimiento de los requisitos contractuales, la presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

SEXTA. PRESUPUESTO. El valor del contrato se imputará con cargo al Rubro de: MANTENIMIENTO DE EQUIPO del Presupuesto del Fondo se Servicios Educativos del INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA PABLO NERUDA, para la presente vigencia 2025 pago que en todo caso quedará sujeto a la previa aprobación y disponibilidad Presupuestal respectiva.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas del objeto de la contratación, el CONTRATISTA, se obliga para con la IED Técnica Pablo Neruda a lo siguiente: 1. Actual de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar. 5. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social de acuerdo con las normas vigentes. 6. Presentar la cuenta de cobro respectiva con los soportes legales de pago de seguridad social. 7. Cumplir con las condiciones de seguridad mínimas requeridas para la ejecución del contrato. 8. Las demás que por ley o la naturaleza del contrato.

OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES. El presente contrato de Prestación de Servicio no genera subordinación ni dependencia del CONTRATISTA con la Institución, como tampoco causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Técnico Operativo o a quien designe el Rector de la Institución, el cual tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Realizar los informes de actividades y acta de inicio del contrato y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Institución, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio.

DECIMA PRIMERA. DE LAS HABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley por lo cual se le pone de presente el contenido del Artículo 172 del Código Penal.

PARAGRAFO. Si llegare a sobrevenir alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades en desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de la I.E.D. PABLO NERUDA o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones estipuladas en este contrato de la Fondo Educativos del INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA PABLO NERUDA, podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias por la suma de (1 x 100) del valor total del contrato sin que las mismas excedan del (10%) del contrato sin perjuicio de que se le apliquen las demás sanciones, el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomada directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida o si no le fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO MAL EJECUTADAS: EL CONTRATISTA se obliga a rehacer a su costo cualquier mala ejecución del objeto del contrato, en todo o en parte, a juicio del rector.

DECIMA CUARTA: RECIBO PARCIAL DEL OBJETO DEL CONTRATO. La ejecución parcial de del objeto del contrato constará en actas que serán firmadas por el rector y EL CONTRATISTA. El recibo parcial del objeto del contrato no significa aceptación definitiva de la misma sino su aceptación en principio para efecto del pago de cuentas.

DECIMA QUINTA. ENTREGA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA avisará con un término de anticipación no menor a dos (2) días hábiles la fecha de terminación definitiva del contrato.

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, ni entregar a terceros en ningún caso el contrato, sino con la autorización previa y escrita de la I.E.D. PABLO NERUDA.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente y el pago de los impuestos a que haya lugar por parte del contratista.

Para constancia se firma en Barranquilla a los ocho (08) dias del mes de septiembre de 2025

ANDY DARIO VILLAR PEÑALVER
Rector
C.C. 84.028.906

JESÚS ENRIQUE CARREÑO ZAMORA
CC.No. 8.714.232
Contratista
Dir: Cra 15 No. 60 – 26
Teléfono 300-6805476